RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXP. No. 11001 31 05 018 2019 00017 00

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. – EPS SANITAS S.A. CONTRA LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

Lugar y Fecha:	Bogotá D.C., 22 de julio de 2026
Hora de inicio:	10:17 a.m.
Hora de finalización:	10:25 a.m.

INTERVINIENTES:

Juez: **GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA**

Parte demandante:	No asistió
Apoderado (a) demandante:	Asistió
Parte demandada:	No asistió
Apoderado (a) demandada:	Asistió

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Surtir audiencia del art. 80 del CPTSS.

ART. 80 CTPSS - PRÁCTICA DE PRUEBAS

El despacho debe indicar en este estado de la diligencia que el objeto de la misma no es otra que continuar con la práctica de pruebas decretada en la audiencia anterior.

En este punto, debe el despacho indicar que el señor Perito allegó un correo que se encuentra ya incorporado al plenario, indicando que no puede asistir a esta diligencia teniendo en cuenta que se encuentra incapacitado. Asimismo, allegó el correspondiente dictamen pericial.

Este dictamen fue solicitado en su momento por la parte demandante, por la EPS Sanitas.

El apoderado de la parte demandante, solicita el correspondiente traslado del dictamen y dado que el perito presentó excusa, solicita reprogramar esta audiencia para que pueda ser sustentado el dictamen pericial.

La apoderada de la parte demandada, solicita que sí se va a tener en cuenta la prueba del dictamen pericial, se conceda a la ADRES la oportunidad de contradecir en interrogatorio al señor Fernando Quintero, o de considerarlo el despacho, sea desistida la prueba en atención a que ya ha sido reprogramada esta audiencia en diversas ocasiones.

En mérito anteriormente expuesto, el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Bogotá,

R E S U E L V E

PRIMERO: INCORPORAR el dictamen pericial aportado por el señor Perito, que se encuentra incorporado al expediente.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandante y demandada de acuerdo con las voces del artículo 228 del Código General del Proceso.

TERCERO: CITAR al perito para diligencia el **jueves 20 de agosto del año 2026 a la hora judicial de las 8:30 de la mañana**, oportunidad en la cual el despacho resolverá lo pertinente respecto de las objeciones o aclaraciones que las partes indiquen respecto del dictamen y desde luego la citación al perito a efectos de que explique su trabajo.

Este auto se notifica legalmente a las partes en estrados.

Se deja constancia de la asistencia de los apoderados de las partes.

(firma electrónica)
GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
Juez

Luz Helena Fernández S.

LUZ HELENA FERNÁNDEZ SERRANO
Secretaria

LFLL

Firmado Por:

Gustavo Alirio Tupaz Parra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***e9ddfe9613e549fe553e25dcaa0474198fb6c20bf05fba9d6bf46f8b9bf3de94***
Documento generado en 22/07/2026 03:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica